

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9598

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque, de fecha 26 de septiembre de 2023, de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por la distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en los términos siguientes:

“Art. 7.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red, y otro periódico, en función del consumo, que se registrará por la siguiente tarifa:

Bases:

a) Por conexión o cuota de enganche a la red: 198,33 euros.

b) Tarifas consumo de agua:

A) Consumo de agua dentro del término municipal:

A.b.1. Cuota mínima de servicio, fraccionada en trimestres, que comprende hasta 5 metros cúbicos: 5,84 euros/trimestre.

A.b.2. Superado el consumo mínimo establecido, los siguientes metros cúbicos de agua consumidos se facturarán al precio de 0,48 euros/trimestre.

B) Consumo de agua fuera del término municipal:

B.b.1. Cuota mínima de servicio, fraccionada en trimestres, que comprende hasta 5 metros cúbicos: 6,56 euros/trimestre.

B.b.2. Consumo de entidades declaradas de utilidad pública: Superado el consumo mínimo establecido, los siguientes metros cúbicos de agua consumidos se facturarán al precio de 0,54 euros /trimestre.

B.b.3. Consumo del resto de consumidores: Superado el consumo mínimo establecido, los siguientes metros cúbicos de agua consumidos se facturarán al precio de 0,80 euros/metro cúbico.

c) Mantenimiento de redes: 4,87 euros/trimestre”.

El resto del artículo, letras c), d) y e), permanece sin modificación.

[...]

Cuarto. — Exponer al público los anteriores acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://pinseque.sedelectronica.es>].

Quinto. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; entrando en



vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ, por lo que se aplicará a los hechos imponderables que se produzcan a partir de esa fecha.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Pinseque, a 13 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.